

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0125

ESTADO No. -0125

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	ACB-112	SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER		12/10/2018	AUTO PARB No. 0925	APROBAR, la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. ACB-112: el FBM semestral 2017, presentado en la página del SI MINERO pero la información que se encuentre allí suministrada es de suma responsabilidad del titular. • Soporte de pago y los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas. • Soporte de pago y los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II y III de 2017, para el mineral Gravas. • Soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2017, para el mineral Gravas. • Soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2018, para el mineral Gravas. • Soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas. • los Formatos Básicos Mineros anuales 2009 y e2016. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral y anual 2011, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado. REQUERIR a LA SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:



					- El Formato Básico Minero FBM Semestral 2018, a través de la herramienta del SI. MINERO. REQUERIR a LA SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,¹ en un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las siguientes correcciones del Programa de Trabajos y obras: - Alinderación completa del área total del polígono minero iniciando desde el PA. - Aval del profesional que elaboró el PTO y los planos anexos junto con la copia de la MP. - Firma de la Geóloga María Alejandra Flórez Esparza en los planos que elaboró y copia de la MP. - En la Formación Silgará, referencia que la formación Silgará se encuentra en los sectores 3, 4, 5, 6, y 7 solamente se encuentra descrita y referenciada en el informe para los sectores 3, 4, 6 y 7 por lo que debe allegar la caracterización de la formación Silgara en el sector 5. - En lo correspondiente a la roca Cuarzomonzonita que referencia del sector 4, 5 solamente la está caracterizando en el sector 4 por lo que debe llegar en el sector 5. - Según lo manifestado en la columna estratigráfica de la figura 10, el afloramiento de la formación girón, se encuentra en el sector 3., aclarar si es en el sector 8 porque en el numeral 2.2.8.5 se manifestó que la ubicación es en el sector 8. - Según lo manifestado en la columna estratigráfica de la figura 10, las formaciones paja y tablazo se encuentra ubicadas en el sector 10, sin embargo, no realizó un numeral con la descripción de los afloramientos y los datos estructurales. Aclarar si existe afloramientos en la formación paja y el tablazo en el sector 10 y presentar informaciones estratigráficas y estructurales de las mismas. - Manifestar a que distancia límite de las carreteras que conducen hacia los municipios de Matanza y Charta se diseñaran las dársenas de explotación dentro del área. - Corregir el plano de geología general debido a que las curvas de nivel no se observan las cotas y aclarar en el mapa porque en el sector 1 aflora la formación Girón. - La escala del mapa de la geología local no coincide y agregar las cotas y curvas de nivel. - El Plano planta de perfil Río Charta las cotas y no están incluidas y la escala no coincide. - Ubicación Dársenas de explotación en las conversiones específicas no están referenciadas los símbolos que se observan en el mapa. - En el plano de secuencia de explotación no se observan las vías que va hacia los municipios vecinos y a que distancia mínima se diseñará las dársenas con las carreteras. - Con respecto al plano de geología – corte, no aparece las conversiones específicas dentro de las conversiones generales o específicas el perfil geológico. - Presentar el plano de la topografía del área. - Aclarar cuál será la producción anual proyectada que se extraerá de los frentes de trabajo, toda vez que en la página 165 se manifiesta que la extracción anual es de 50.000 m³ mínima y en la página 222 es de una Producción anual (promedio globalizado): 68.648,68 m³ hacer calculo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						17. Manifiestar que se harán en los sectores 1, 8 y 10, toda vez que en la tabla de reservas probadas se manifiesta que no es viable la explotación y en el plano de restricción ambiental ubicar las coordenadas de las áreas donde no se va a explotar, toda vez que estas están incompletas. 18. Determinar cuál será la capacidad del cucharón del cargador Komatsu WA320 y aclarar si este equipo se utilizará dentro del área o solo en la planta de beneficio. 19. Indicar a que distancia mínima se harán las dársenas a los puentes que están dentro del área y ubicarlos en el plano de explotación. 20. Según en el mapa de ubicación de las dársenas de explotación se ubicaron estas piscinas en los sectores 1, 8 y 10. Corregir el plano toda vez que estos sectores se encuentran definidas como de restricción ambiental y a la vez se manifiesta en el PTO que no es viable extraer esas zonas. Lo anterior, SO PENA de declarar desistida la evaluación del Programa de Trabajos y obras-PTO. PONER en conocimiento de la titular el Concepto Técnico No. 0686 del 15 de Septiembre de 2017. PONER en conocimiento de la titular el Concepto Técnico PARB No. 516 del 2 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEG-11401	JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO		17/10/2018	AUTO PARB No. 0939	2.1 Poner en conocimiento del señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. IEG-11401, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 390 del 20 de Septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09441	HENRY GARCIA PATIÑO		17/10/2018	AUTO PARB No. 0940	1. Requerir bajo apremio de MULTA al señor HENRY GARCIA PATIÑO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEO-09441, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, art. 115, para que cumpla con las medidas preventivas, no conformidades, conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0418 del 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la visita de campo realizada el día 17 de septiembre de 2018, esto es: NO CONFORMIDADES • MT 01: Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO o PTI (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, beneficio y transformación, entre otras) No se lleva un frente explotación escalonado, se tiene un único talud en el frente de mina. • SHM 08: No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL). Los trabajadores de la mina se encuentran afiliados a nivel de riesgo 4. • SHM 20: Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. No se tiene implementado una línea de vida para los trabajadores en la parte alta donde se localiza el frente de mina. • SHM 22: Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. No se tiene señalización en el frente de explotación único. • SHM 21: Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras. Las cunetas y pozos de sedimentación localizados en la parte baja, se encuentran colmatados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					SHM 18: Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras No se tiene un procedimiento para trabajo seguro en el empleo de la motobomba. MEDIDAS A APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS Recomendaciones: - Demarcar en el plano de labores el área intervenida y señalar la cronología de explotación por periodo determinado por ejemplo trimestral. Instrucciones Técnicas: - Se debe realizar el cambio de riesgo de los trabajadores del nivel 4 al 5. (PLAZO INMEDIATO) - Se debe llevar un frente de explotación escalonado y no con un solo talud (PLAZO 60 DIAS) - Se debe instalar una línea de vida para los trabajadores en el frente de explotación y usar los equipos para trabajo en alturas (PLAZO 30 DIAS) - Señalizar el frente de explotación con avisos informativos y restrictivos. (PLAZO 30 DIAS) - Realizar limpieza de cunetas y pozos de sedimentación (PLAZO 30 DIAS) Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Informar al señor HENRY GARCIA PATIÑO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEO-09441, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0418 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	LADISLAO CARVAJAL GALVAN		17/10/2018	AUTO PARB No. 0941 2.1 INFORMAR a los señores LADISLAO CARVAJAL, RODRIGO ANTONIO BETANCUR y ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. IJM-16151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0424 del 27 de Septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Correr traslado y oficiar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-, del acta de visita llevada a cabo el día 11 de julio de 2018 y del informe de la visita PARB-0424 del 27 de septiembre de 2018, frente al trámite de la respectiva licencia ambiental, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.3 CONMINAR a los titulares para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorga la licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	FI6-152	CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ		17/10/2018	AUTO PARB No. 0942	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad NVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión FI6-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 112 literal f) esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue la <u>póliza minero ambiental que cumpla con los siguientes requisitos:</u> Tomador: CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ y otros Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 Cubrimiento: Etapa Explotación Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FI6-152, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM Y LA SEÑORA CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ y otros, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO ANTRACITA Y OTROS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Valor por Asegurar: \$300.000.00 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión FI6-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 112 literal D) esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue <u>soporte de pago de lo siguiente</u> 1. DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$12.929.862), más los intereses que se generen a partir del 20 de Abril de 2011 y hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superfiario de la <u>Tercera anualidad de Construcción y Montaje.</u> El pago se imputará primero a los intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil PARÁGRAFO SEGUNDO.- el pago debe realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión FI6-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 115 para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue <u>soporte de pago de lo siguiente</u>
-----------------------	---------	-----------------------------------	--	------------	--------------------	--



					1. UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.624.774), junto con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita técnica de fiscalización del año 2011. 2. UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.791.608), junto con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las visitas de fiscalización de los años 2013. El pago se imputará primero a los intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil PARÁGRAFO SEGUNDO.- el pago debe realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión FI6-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 115 para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, PRESENTE: 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013, y 2014; y I y II trimestre de 2015. 2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016. 3. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018. 4. Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con los planos de labores mineras. 5. Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 junto con los planos de labores mineras 6. El Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 junto con los planos de labores mineras. 7. Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2016, 2017 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2016 y 2017 junto con los planos de labores mineras de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO Se pone en conocimiento de los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ; RUDDY NAVARRO POVEDA; MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FI6-152, el Concepto Técnico PARB-00501 del 24 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					NOTIFICACIÓN ESPECIAL: Notifíquese el presente pronunciamiento a los señores NELSON FLORIDO VEGA, a JHON JAIRO GIRALDO ZULUAGA, a IGNACIO REYES BONILLA y a ÁNGEL LEONARDO VELASCO FLORIÁN a quienes a través de la Resolución GTRB-0244 del 13 de noviembre de 2009, se les perfeccionó la cesión del 50% de los derechos y obligaciones del título minero FI6-152 solicitada por la INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., como interesados que pueden verse afectados con la decisión aquí tomada; y que ante el incumplimiento se proferirá acto administrativo que declare la caducidad del contrato .
CONTRATO DE CONCESION	IHM-14251	MARTA CECILIA SOLANO NARANJO		17/10/2018	AUTO PARB No. 0943 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad del contrato de concesión IHM-14251, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente lo siguiente: 1. Acreditar la Reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra sin renovación desde el 01 de junio de 2016, la cual debe contener: <i>Tomador:</i> MARTA CECILIA SOLANO NARANJO <i>Beneficiario:</i> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2 <i>Objeto de la Póliza:</i> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. IHM-14251, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM Y MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. <i>Valor a Asegurar.</i> \$50.156.160. 2. El Soporte del faltante de pago correspondiente al canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2013, hasta el 10 de febrero de 2014, por valor de DIECISEIS MIL PESOS (\$16.000) más los intereses que se generen desde el 23 de mayo de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. 3. El Soporte del faltante de pago correspondiente al canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2014, hasta el 10 de febrero de 2015, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.893) más los intereses que se generen desde el 07 de abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago. 4. El Soporte del faltante de pago correspondiente al canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2015, hasta el 10 de febrero de 2016, por valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.448.00), más los intereses que se generen desde el 01 de julio de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago. La suma por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular del contrato de concesión IHM-14251, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este



					pronunciamiento, allegue el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2017 y el I, II y III Trimestres de 2018. <u>Se aclara que a partir del tercer trimestre de 2017, el titular minero debe presentar el soporte de pago junto con el Formulario de las Regalías, teniendo en cuenta que desde el 24 de julio de 2017, el título minero cuenta con los dos instrumentos jurídicos para la realización de la explotación.</u> La suma por este concepto debe ser pagada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular del contrato de concesión IHM-14251, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 en el artículo 115, para que en un término de treinta (30) días siguiente, a la notificación del este auto presente: 1. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestres de 2016; I y II trimestres de 2017. 2. Acreditar el soporte de pago por concepto de visita técnica de fiscalización del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), más los intereses que se generen desde 10 de junio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. 3. Presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, y el Formato Básico Minero Semestral y el Anual de 2017 y el semestral de 2018, a través de la plataforma del SI MINERO. 4. Presentar el Formato Básico Minero Anual 2015, con el respectivo plano de labores y la corrección del Formato Básico Minero Anual 2010, teniendo en cuenta que no se halla firmado por el profesional que lo avala y la casilla de producción y ventas debe estar diligenciada. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IHM-14251, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005507 del 01 de junio de 2015 con vigencia hasta el 01 de junio de 2016. Se pone en conocimiento de la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHM-14251, el Concepto Técnico PARB-00519 del 02 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	IEO-09531	ASOCIACION DE ARENEROS DEPIEDECUESTA		17/10/2018	AUTO PARB No. 0944	APROBAR el pago del canon superficiero de la tercera anualidad de la etapa de la Construcción y Montaje, y de conformidad con el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015; y el I, II, III y IV trimestres de 2016, los cuales fueron presentados en ceros (0) y de conformidad con el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017 el cual fue presentado en ceros (0) y de conformidad con el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018. APROBAR la póliza minero número 96-43-101006241 con vigencia hasta del 13 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que cumple con las exigencias contenidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. APROBAR el pago correspondiente a la visita de fiscalización del año 2013, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$480.259) Y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – “ASOARENAS”, en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09531 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2017 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – “ASOARENAS”, en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09531 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestral de 2017 y 2018; como también el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017 a través de la herramienta del SI-MINERO. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – “ASOARENAS”, en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09531 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente el acto administrativo que contenga la LICENCIA AMBIENTAL o la certificación donde conste su trámite con un plazo no superior a 30 días. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA –“ASOARENAS” en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09531, el Concepto Técnico PARB-0522 del 03 de octubre de 2018.
-----------------------	-----------	--------------------------------------	--	------------	--------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08523	SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO		17/10/2018	AUTO PARB No. 0945	REQUERIR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, bajo apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ➤ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2016; II, III, y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018. ➤ Presentar el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ✓REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 Literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago de las multas impuestas o no la reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental que cumpla lo siguiente, y a su vez teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARB-0383 de fecha 31 de julio de 2018: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>CUARTO (04) año de Explotación</td></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08523 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GAMBITA Y CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y BOYACA</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor a Asegurar</td><td>= Valor inversión último año * 5 % = \$10.669.220 * 5% = \$ 533.461 (Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos)</td></tr></table> El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la – ANM- ,” Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que Mediante AUTO PARB-0295 del 12 de mayo de 2017, se requirió	Periodo de Cobertura	CUARTO (04) año de Explotación	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08523 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GAMBITA Y CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y BOYACA	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2	Valor a Asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$10.669.220 * 5% = \$ 533.461 (Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos)
Periodo de Cobertura	CUARTO (04) año de Explotación													
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08523 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GAMBITA Y CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y BOYACA													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2													
Valor a Asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$10.669.220 * 5% = \$ 533.461 (Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos)													



					bajo apremio de Multa, para que se presentara el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 y los soportes de pago por faltante de la visita de fiscalización de año 2013 por un valor de \$46.152 más los intereses que se generen a partir del 23 de diciembre de 2016 y hasta la fecha efectiva de pago. INFORMAR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que Mediante AUTO PARB-1017 del 01 de noviembre de 2017, se requirió bajo apremio de Multa, se observa que a la fecha de la elaboración del concepto técnico PARB-0383 de fecha 31 de julio de 2018, no ha dado cumplimiento a lo requerido. ADVERTIR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que toda vez que no se han allegado los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos del I y II trimestre de 2016, 2017 y 2018; no se puede proceder a realizar la evaluación y aprobación de los Formatos Básico Minero semestral de 2016, 2017 y 2018; al igual que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017, la cual no se puede realizar la evaluación y aprobación de los Formatos Básico Minero Anual de 2016 y 2017. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, del Concepto Técnico PARB-0383 de fecha 31 de julio de 2018. NOTIFICAR el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
CONTRATO DE CONCESION	EBI-153	INVERSIONES RUGO LTDA		17/10/2018	AUTO PARB No. 0946 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040011572, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040018262, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes III Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040267092, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes IV Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040284722, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040300282, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.



					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040316092, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM201705028556 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018020924927 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral –FBM- Semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018020924924, en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006402, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en relación con la firma del asegurador. Así mismo, deberá allegar el recibo de caja como soporte de pago de la póliza. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-153, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018: • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-153, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006402, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado No 20189040319292 del 6 de Agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--



						Se pone en conocimiento a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-153, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-117	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		17/10/2018	AUTO PARB No. 0947	APROBAR la póliza de Cumplimiento N°96-43-101006299 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$8.639.719), con vigencia desde el día 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2016, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, para el Mineral de Arenas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral correspondiente al año 2018, presentado mediante solicitud FBM 2018071028809 de 10 de julio de 2018 en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual correspondiente al año 2017, presentado mediante solicitud FBM 2018020524264 de 05 de febrero de 2018, junto con el plano de labores, en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. APROBAR el comprobante de pago PIN N°11201704281823 de fecha del 28/04/2017 realizado por el titular del Contrato de Concesión por concepto de visita de fiscalización del año 2011, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018. Requerir bajo apremio de MULTA, al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-117, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018, la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de 2013.



						Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. FAG-117, a través de la Póliza Minero Ambiental N°96-43-101006299, con vigencia desde el día 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019. Se pone en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-117, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA		17/10/2018	AUTO PARB No. 0948	APROBAR el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 16 de marzo de 2011 hasta el 15 de marzo de 2012, por un valor ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.697), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040011622, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040018252, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes III Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040267082, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes IV Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040284712, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040300272, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040316112, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.



					APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2017005028564 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018020924929 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018020924928, en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006404, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con la firma del asegurador. Así mismo, deberá allegar el recibo de caja como soporte de pago de la póliza. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-152, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018: • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-152, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006404, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado No. No 20189040319302 del 6 de Agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Se pone en conocimiento a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-152, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IF6-14001X	ASOGRASTORRES		17/10/2018	AUTO PARB No. 0949 APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas, junto con el soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, hasta tanto la sociedad titular no allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018. NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTO-, radicado bajo el consecutivo No. 20189040290062 del 3 de mayo de 2018, toda vez que la sociedad titular no atendió las correcciones requeridas en el auto PARB 286 del 7 de mayo de 2018, notificado por estado No. 048 del 8 de mayo de 2018, y en ese orden de ideas, no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018: ➤ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago. Hasta tanto la sociedad titular no allegue el precitado documento, no se podrá verificar el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



					Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006436, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con el valor asegurado, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018, atendiendo las siguientes especificaciones: “(…)” 3.7. Mediante Radicado No. 20189040316972 de fecha 26 de julio de 2018, se presentó la Póliza minero ambiental No. 11-43-101006436 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2019. Póliza No: 11-43-101006436 Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Movimiento: EMISION ORIGINAL Tomador: ASOCIACION DE GRAVILLEROS DE SABANA DE TORRES - ASOGRASTORRES Valor Asegurado: \$ 43.923.193 Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit: 900.500.018-2 Vigencia de la Póliza: Desde el 15/07/2018 hasta el 15/07/2019 Etapas: Explotación <i>Evaluada la Póliza minero ambiental No. 11-43-101006436 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2019, se considera que técnicamente NO es aceptable, por tal razón, debe ser modificada en cuanto al valor asegurado, el cual debe corresponder a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 44.963.697 M/CTE.).</i> <i>Valor por asegurar = Precio UPME * Producción * 10% Valor por asegurar = 18.580,04 \$/ m³ * 24.200 m³ * 10% Valor por asegurar = \$ 44.963.697 M/CTE.</i> “(…)” El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la sociedad titular para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB-0286 de fecha 07/05/2018, en cuanto a la acreditación del soporte pago por concepto de regalías del Trimestre III de 2017, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$143 M/CTE.), más los intereses que se generen desde el 07 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva del pago. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IF6-14001X, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006436, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 15/07/2018 hasta el 15/07/2019, allegada mediante radicado No. 20189040316972 de fecha 26 de julio de 2018. Se pone en conocimiento a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, del Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151 ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO		17/10/2018	AUTO PARB No. 0950	REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en su calidad de titular minero, para que proceda a presentar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,¹ dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído, las correcciones al PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB N° 0534 del 5 de octubre de 2018, dentro del proceso de integración de áreas de los títulos mineros No. ILS-14151 e ILS-14152X, solicitado mediante radicado No. 20135000153852 del 10 de mayo de 2013, y ratificado mediante radicado No. 20189040316752 de 25/07/2018, <u>SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO DICHA SOLICITUD.</u> Para lo anterior, el señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO deberá allegar las correcciones al PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB N° 0534 del 5 de octubre de 2018, así: <i>"El ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN de la Resolución No. 209 del 14/04/2015 establece para la evaluación, la siguiente información:</i> Condiciones Generales. -Área definitiva a Integrar y plano topográfico del área. <i>En el PUEE no se especifica exactamente el área definitiva a integrar, ni las coordenadas del polígono resultante.</i> -Estudio de Cartografía geológica del área <i>No se incluyó la localización del muestreo realizado: debe incluirse en los perfiles el área del ILS-14152X - únicamente se trazaron los perfiles en el área del Contrato de Concesión No. ILS-14151.</i> <i>No se demuestra en el programa presentado, la continuidad de los niveles de arcillolita de intereses, en el área de los dos contratos.</i> -Condiciones favorables de la integración. <i>El solicitante debe presentar las condiciones, técnicas, económicas, laborales y demás aspectos resultantes de la integración de las áreas que considere más favorables para el estado, las cuales serán sustentadas con los documentos que estime pertinentes.</i> -Descripción actual de los títulos a integrar <i>No se describe la situación actual de la actividad minera que se está desarrollando en cada uno de los títulos mineros objeto de la integración, no se especifica las actividades exploratorias, de construcción y montaje o de explotación realizadas en cada título</i> -Etapa en la que inicia el proyecto unificado <i>No se establece de forma clara y expresa, la etapa en la que se pretende iniciar el contrato unificado.</i> Condiciones Especiales Para Iniciar La Exploración. -Descripción y cronograma de actividades exploratorias a realizar. <i>No presentó, ni siquiera se hizo alusión a las actividades de exploración a realizar.</i> Condiciones Especiales Para Iniciar La Explotación. -Proyección del diseño y plan minero
--------------------------	-------------------------	-------------------------------	--	------------	--------------------------	---

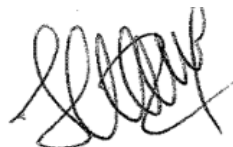
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						<i>Se debe actualizar los valores empleados para el estudio previo de mercados y especificar directamente, si las operaciones mineras a desarrollar serán simultáneas o alternativas en el área de los contratos a integrar.</i> <i>Se recomienda al Titular allegar el aval del profesional calificado que elaboró el documento presentado; el mismo carece de la firma respectiva. (...)*</i> PONER EN CONOCIMIENTO al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en su calidad de titular minero, del Concepto Técnico PARB N° 0534 del 5 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA